

7-2004

Decretos aprobados y confirmados por la XL Asamblea General (2004)

Follow this and additional works at: <https://via.library.depaul.edu/vincentiana>



Part of the [Catholic Studies Commons](#), [Comparative Methodologies and Theories Commons](#), [History of Christianity Commons](#), [Liturgy and Worship Commons](#), and the [Religious Thought, Theology and Philosophy of Religion Commons](#)

Recommended Citation

(2004) "Decretos aprobados y confirmados por la XL Asamblea General (2004)," *Vincentiana*: Vol. 48: No. 4, Article 73.

Available at: <https://via.library.depaul.edu/vincentiana/vol48/iss4/73>

This Article is brought to you for free and open access by the Vincentian Journals and Publications at Digital Commons@DePaul. It has been accepted for inclusion in Vincentiana by an authorized editor of Digital Commons@DePaul. For more information, please contact digitalservices@depaul.edu.

Decretos aprobados y confirmados por la XL Asamblea General (2004)

Las Constituciones (C. 137, § 3º) establecen que: “La Asamblea General, que representa inmediatamente a toda la Congregación, tiene, como autoridad suprema, los siguientes derechos:

3º dar leyes o Estatutos y Decretos en bien de la Congregación observando el principio de subsidiariedad. Los Estatutos que no están explícitamente abrogados siguen en vigor. Los Decretos, por el contrario, para seguir en vigor deben ser confirmados explícitamente”.

La XL Asamblea General (2004) ha confirmado los decretos 1, 2 y 4 de la XXXIX Asamblea General de 1998; ha modificado el decreto número 3 de la misma; y ha aprobado un nuevo decreto, el número 5. He aquí el texto actualizado de los mismos.

Decreto 1

La Asamblea General declara que las actuales Constituciones, Estatutos y Decretos constituyen el derecho propio de la Congregación actualmente en vigor. Si, de hecho, se descubre una laguna, se podrá remediar refiriéndose al derecho universal o, si la situación lo justificara, a nuestro derecho propio anterior.

Decreto 2

Que se continúe el fondo monetario para las misiones ad Gentes y para las Provincias más pobres. El aumento de este fondo se deja al juicio del Superior General.

Decreto 3

Límites de gastos extraordinarios que pueden ser hechos por el Superior General:

- a) *Por su propia autoridad, el Superior General puede hacer gastos extraordinarios hasta 25.000 US \$.*
- b) *Habiendo oído a su Consejo, el Superior General puede hacer gastos extraordinarios hasta 200.000 US \$.*

- c) *Con el consentimiento de su Consejo, el Superior General puede hacer gastos extraordinarios hasta 2.000.000 US \$.*
- d) *Con el consentimiento de su Consejo, estando presentes todos los miembros, el Superior General puede hacer gastos extraordinarios de más de 2.000.000 US \$.*

Decreto 4

Será necesario ver que lo Hermanos estén representados en la Asamblea General. Se deja este cuidado al Superior General con su Consejo de encontrar la mejor solución para asegurar esta representación y para resolver otros casos en los que una elección legítima es imposible, pero una representación en la Asamblea es importante.

Decreto 5

El Superior General con su Consejo diseñará, en consulta con los Visitadores, un método de consulta como preparación para la elección de Superior General en la próxima Asamblea General. El fin de este método será proporcionar a los miembros de la próxima Asamblea General una lista de nombres sugeridos para el oficio de Superior General, así como información sobre dichas personas y su disponibilidad. Los miembros de la Asamblea General permanecerán siempre libres para votar a otros cohermanos.